



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VALDEMORO A GESTIÓN DE SUELO Y VIVIENDA DE VALDEMORO, S.A.U. (EN ADELANTE GESVIVAL), MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO DE LA MEMORIA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El objeto de la memoria es la justificación del suministro de productos químicos que son necesarios para el tratamiento de las aguas de las piscinas municipales de Valdemoro.

2.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO

Conforme establece el encargo de gestión, aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 27 de marzo de 2024, para el mantenimiento integral de las dependencias municipales e instalaciones deportivas, GESVIVAL inicia el expediente de contratación de referencia, una vez formalizada el mencionado encargo con fecha 1 de abril de 2024, al contener éste, entre otros, el mantenimiento y control de la depuración de las piscinas públicas municipales, según se detalla en el epígrafe 6 de la Memoria Técnica que regula el Encargo de Gestión 2024_rev09_2024_03_06, para lo que se hace necesario la adquisición de determinados productos químicos para el tratamiento de las aguas de los diferentes vasos por el personal de la empresa.

La justificación de la contratación del suministro de productos químicos es la obligatoriedad de su utilización para el mantenimiento y control de la depuración del agua





de las piscinas durante el periodo de apertura al público, en el que se fijan valores paramétricos a cumplir en el agua de los vasos de las piscinas y su frecuencia mínima de muestreo. Estos valores se basan principalmente en motivos de salud pública, recogidos en la legislación vigente, y en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, aplicándose, en algunos casos, el principio de precaución para asegurar un alto nivel de protección de la salud de los usuarios.

Por otro lado, al ser una necesidad recurrente, se ha establecido que el procedimiento sea abierto simplificado, según establece el artículo 157 la LCSP, al ser un contrato de suministros cuyo valor estimado no supera los 143.000 € (artículos 157 y 22.1.a LCSP).

Tras una primera publicación de esta licitación, en Mesa de Contratación celebrada el día 20 de junio de 2024 se advirtió por parte de la Intervención Municipal un error en la determinación del valor estimado del contrato. Dicho error consistía en haber calculado este valor sumando el precio del contrato, así como el de sus posibles prórrogas, sin IVA, sin haber adicionado el veinte por ciento del precio inicial que figura en la cláusula trigésimo tercera del PCAP sobre modificaciones sustanciales, acordándose el desestimiento del expediente el 4 de julio de 2024.

Dada la anulación del procedimiento de licitación anterior, se hace necesaria la publicación de un nuevo procedimiento, con la corrección del error detectado y modificación, en su caso, del clausulado, con el fin de atender el suministro de productos químicos para el tratamiento de aguas de las piscinas municipales de Valdemoro.

Los criterios establecidos para la adjudicación son objetivos, no evaluables mediante juicio de valor, estableciéndose 2 criterios que son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- Precio
- Reducción del tiempo de entrega



3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio total del contrato, a efectos de licitación, durante 4 anualidades, comprendido entre el 1 de SEPTIEMBRE de 2024 y el día 31 de AGOSTO de 2028 se estima en 89.153,28 euros (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTIMOS) por el total de los servicios, y 18.722,19 euros (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS Y DIECINUEVE CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 107.875,47 euros (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 se estima en 7.429,44 euros (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEIINTINUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS) por el total de los servicios, y 1.560,18 euros (MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y DICECIOCHO CÉNTIMOS) de IVA, siendo el total de 8.989,62 euros (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, se estima en 22.288,32 euros (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CENTIMOS) por el total de los servicios, y 4.680,55 euros (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 26.968,87 euros (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMOS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, se estima en 22.288,32 euros (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CENTIMOS) por el total de los servicios, y 4.680,55 euros (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 26.968,87 euros (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMOS).





Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027, se estima en 22.288,32 euros (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CENTIMOS) por el total de los servicios, y 4.680,55 euros (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 26.968,87 euros (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMOS).

Presupuesto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2028 y el día 31 de agosto de 2028 se estima en 14.858,88 euros (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS) por el total de los servicios, y 3.120,36 euros (TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS Y TREINTA Y SEIS CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 17.979,24 euros (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS).

• En el caso de que el contrato se prorrogara por doce meses más, el importe desde el 1 de septiembre de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028 se estimaría en 7.429,44 euros (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS) por el total de los servicios, y 1.560,18 euros (MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y DIECIOCHO CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 8.989.62 euros (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS).

Y del 1 de enero de 2029 hasta el día 31 de agosto de 2029 se estima en 14.858,88 euros (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS) por el total de los servicios, y 3.120,36 euros (TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS Y TREINTA Y SEIS CENTIMOS) de IVA, siendo el total de 17.979,24 euros (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS).

Según se establece en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato ascenderá a 129.272,26€ (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS).





Las ofertas de los/as licitadores/as comprenderán tanto el precio del contrato, como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

A su vez, para la previsión de los presupuestos de ejercicios posteriores, GESVIVAL contemplará en el epígrafe especificado los gastos correspondientes al servicio.

Para hallar el precio del servicio se ha solicitado presupuesto a tres empresas, de las cuales, dos han contestado facilitando su oferta. De todos los presupuestos se ha hallado el precio promedio.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación, en virtud de lo regulado en los Estatutos Sociales será el Consejo de Administración y, por delegación, el presidente del Consejo D. José Javier Cuenca Alcázar con domicilio en la Plaza de la Constitución, 7 de Valdemoro (Madrid).

El responsable del contrato será el Gerente de GESVIVAL, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 7 de Valdemoro (Madrid); considerándose que, por posibles ausencias o por acumulación de tareas, dicha responsabilidad la ostente distinto empleado de GESVIVAL, lo cual será comunicado por el responsable titular, a efectos de administración interna y adjudicatario.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL SERVICIO

De acuerdo con el artículo 99.3 de LCSP, se deberá justificar la no división por lotes cuando concurran motivos que verifiquen la improcedencia de la división.

Entre los motivos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de este artículo:



Expediente 5/2024

"b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución pro una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

La decisión de la NO división en lotes es que la prestación objeto del suministro NO es susceptible de división, ya que ésta es especifica.

- Suministro de productos químicos para el mantenimiento y control de la depuración de los vasos de las piscinas.

Lo que se informa, a los oportunos efectos

En Valdemoro, a la fecha de la firma digital

D. Francisco Javier Hernández Rodríguez GERENTE de Gesvival